



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0345 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 29 NOV. 2019

Visto; el Memorando N° 0296-2019-GORE-ICA/GR, el Informe Técnico N° 1075-2019-GORE-

ICA/GRDS; y.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 192° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8° Conformación del Directorio

- 8.1 *El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.*
- 8.2 *La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.*
- 8.3 *La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan. (...)*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo:** Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad:** Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.

En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:





Gobierno Regional de Ica



1 La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el /la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:

- Si expresión de causa.
- Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
- Fallecimiento.
- Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2019-GORE-ICA/GR del 21.ene.2019, se designó a la Sra. Roxana Susana Felipa Camana, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica; siendo removida mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2019-GORE-ICA/GR del 24.jun.2019.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0404-2019 del 29.ene.2019, se designó al Señor: Aquilino Fernández Avalos, como miembro representante del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación de Ica, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Que, en el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.



De igual forma, en el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamientos 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente General de la Sociedad de Beneficencia - 6.2.1. Para la designación del miembro del Directorio, señala: "La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento"

Que, mediante Informe Técnico N° 1075-2019-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, señala:

4.- CONCLUSIONES:

Una vez verificado los documentos de la Señora: Milly Soledad Quispe Pachas, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que CUMPLE CON LOS REQUISITOS a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha; requisitos establecidos en el Numeral 8.1) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".



Gobierno Regional de Ica



Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;



Que, mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 0189 y 0190-2019-GORE-GR del 24.Jun.2019, se removieron al Señor: Remzzo Cesar Sotelo, como Miembro representante del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación Ica y a la Sra. Luz Mirella Yanqui Páucar, como Representante del Sector Salud, ambas, antes el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Chincha.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP “Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia”



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Magister en Educación: **MILLY SOLEDAD, QUISPE PACHAS**, como miembro del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA**, Provincia de Chincha y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, cualquier otra resolución que se oponga a la presente designación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, notificar a la designada, descrita en artículo primero; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL